



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
4 de marzo de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Segundo período de sesiones

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2003

Tema 4 del programa provisional\*

#### Ámbitos del mandato

### Información recibida de los gobiernos

#### Finlandia

1. Las recomendaciones que figuran en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su primer período de sesiones son de interés para Finlandia, especialmente en lo que respecta a la población saami.

2. En Finlandia hay cerca de 7.000<sup>1</sup> saami. La mayoría de ellos, unos 4.000, aún vive en su zona de origen, conocida como la patria saami, *Sámiid ruovttuguovlu*, que está constituida por las cuatro municipalidades más septentrionales de la provincia de Laponia —Utsjoki, Inari, Enontekiö y la parte septentrional de la provincia de Sodankylä.

3. Desde la aprobación de la enmienda de la Constitución de Finlandia en 1995, los saami han disfrutado de autonomía cultural en relación con su idioma y su cultura en el interior de la patria saami. El Parlamento saami de Finlandia es un órgano electo de representantes de los saami finlandeses. Como parte de la autonomía cultural saami, el Parlamento saami se ocupa de cuestiones relacionadas con los idiomas y la cultura saami, y el estatuto de los saami como pueblo indígena.

“El Foro exhorta a los Estados a que adopten el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas antes de que finalice el decenio.”<sup>2</sup>

4. La aprobación del proyecto de declaración a la brevedad posible constituiría un importante paso hacia una mejor promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Finlandia ha participado activamente en la labor del grupo de trabajo encargado de preparar el proyecto de declaración, y ha apoyado decididamente el objetivo común, a saber, la aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General antes de que termine el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, en 2004.

---

\* E/C.19/2003/1.



5. Finlandia considera que la mayor parte del proyecto de declaración estará listo para su aprobación. Finlandia se ha propuesto respetar en la medida de lo posible la redacción original del proyecto de declaración, procurando, por ejemplo, presentar interpretaciones flexibles que permitan que el proyecto de declaración se apruebe con el menor número de cambios posible.

“El Foro alienta a los Estados a que en sus delegaciones incluyan a representantes de organizaciones indígenas que habrán de participar en la reunión oficiosa entre períodos de sesiones dedicada al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.”<sup>3</sup>

6. En lo que respecta a la elaboración del proyecto de declaración, Finlandia ha promovido las deliberaciones transparentes y abiertas de todas las partes interesadas, así como la igualdad de derechos de participación en las diferentes etapas del proceso de negociación. Finlandia acoge con agrado las últimas medidas adoptadas en relación con la transparencia, especialmente, la posibilidad de que los representantes de pueblos indígenas participen en la reunión intergubernamental celebrada durante el período de sesiones del grupo de trabajo, en diciembre de 2002.

7. Hasta el momento, las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones han estado abiertas únicamente a los representantes de los gobiernos. Para fomentar la inclusión de los representantes de pueblos indígenas en el proceso de negociación, la delegación de Finlandia ha informado al Parlamento saami, en el marco del límite de sus funciones, del contenido de esas reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

8. En el marco de la cooperación establecida en relación con la cuestión de los pueblos indígenas, los países nórdicos han organizado reuniones oficiosas sobre el proyecto de declaración, que han estado abiertas por igual a los representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas de los países nórdicos. El Gobierno de Finlandia ha financiado la participación de un representante del Parlamento saami en esas reuniones.

9. Además, el Gobierno de Finlandia financió la participación de un representante del Parlamento saami en el período de sesiones del grupo de trabajo, celebrado en diciembre de 2002, como integrante de la delegación del Gobierno de Finlandia.

“El Foro alienta a los Estados a que celebren consultas con los pueblos indígenas con el propósito de formular disposiciones constitucionales y políticas estatales relacionadas con las cuestiones indígenas.”<sup>4</sup>

10. En virtud de la autonomía cultural de los saami, el Parlamento saami puede emprender iniciativas, hacer propuestas y presentar declaraciones sobre asuntos relacionados con los idiomas y la cultura saami y el estatuto de los saami como pueblo indígena. Más importante aún, las autoridades públicas finlandesas tienen el deber jurídico de consultar al Parlamento saami en relación con todos los asuntos y las medidas importantes y trascendentales que pudieran afectar de inmediato y de una manera concreta a la situación de los saami como pueblo indígena (Ley 9 sobre el Parlamento saami), tales como las reclamaciones mineras, la planificación social, el arrendamiento de tierras estatales y el establecimiento de reservas naturales, las fuentes de subsistencia vinculadas con la cultura saami, la educación en idiomas saami y sobre esos idiomas, los servicios sociales y de atención de la salud, y muchas otras cuestiones que afectan a los idiomas y la cultura saami o al estatuto de los saami como pueblo indígena.

11. Aunque la idea de garantizar un escaño a los saami en el Parlamento finlandés ha sido rechazada hasta el momento, se ha introducido una legislación con arreglo a la cual el Gobierno y el Parlamento de Finlandia están obligados a escuchar a los saami en todos los asuntos de especial interés.

“El Foro ... pide a los gobiernos que en sus programas y planes, así como en sus políticas educativas y culturales, incorporen los conocimientos, las tradiciones espirituales y religiosas, las costumbres y las ceremonias indígenas, al igual que la historia, la visión del cosmos, la filosofía y los valores de los pueblos indígenas. Deberán respetarse los derechos de los pueblos indígenas a sus lugares sagrados y objetos ceremoniales y a la distribución de sus restos ancestrales. Los pueblos indígenas desean que se les restituyan sus bienes culturales, en particular aquellos de que se dispuso sin su autorización. Piden además la rehabilitación y protección de su medio ambiente, de sus tierras y recursos. Deberá enseñarse a los niños y jóvenes no indígenas en qué consiste el patrimonio cultural indígena, constituido por zonas arqueológicas y lugares sagrados destinados al turismo, de modo que conozcan su aportación a todas las sociedades en esta época de mundialización.”<sup>5</sup>

12. Con arreglo al concepto de autonomía cultural, corresponde al Parlamento saami decidir cómo se distribuirá la suma consignada en el presupuesto nacional para el fomento de la cultura saami y el apoyo de las actividades organizativas de los saami. En 2003, la consignación establecida en el presupuesto estatal para el fomento de la cultura saami, en la sección correspondiente al Ministerio de Educación, ascendió a 168.000 euros.

13. La consignación en la partida de cultura ha constituido un apoyo considerable a la comunidad saami y ha contribuido a promover las actividades de las aproximadamente 30 organizaciones saami de Finlandia. Las organizaciones saami desempeñan un papel especialmente importante en el fomento de la participación de los saami en la sociedad finlandesa, el impulso y la revitalización de los idiomas y la cultura saami, y la conservación de las tradiciones saami, así como su transmisión a las nuevas generaciones. La consignación se distribuye mediante subvenciones y subsidios, sobre la base de las solicitudes presentadas. Además, periódicamente se otorgan premios culturales especiales sin necesidad de que se presenten solicitudes.

14. Además de la consignación a la partida de cultura, el Ministerio de Educación de Finlandia apoya financieramente las actividades artísticas de importancia para los saami nórdicos, en particular la labor del Departamento finlandés del Consejo Saami. El Consejo Saami es un órgano consultivo de organizaciones y asociaciones saami de Finlandia, Noruega, Suecia y la Federación de Rusia. En ese contexto, es importante señalar que en la actualidad la cultura saami en Finlandia está floreciendo.

15. En el Museo Siida de Inari, en Laponia, se exhibe una amplia gama de objetos culturales y otros bienes de los indígenas, así como ejemplos ilustrativos de las tradiciones espirituales y materiales de las tres culturas saami presentes en Finlandia (el Norte, Inari y Saami Skolt). El Museo Siida tiene la responsabilidad de llevar el registro de los datos de la zona correspondiente a la patria saami, así como de incluir las actividades de los saami finlandeses en el exterior. Además, el Museo Siida está planificando la ejecución de un proyecto de la Unión Europea encaminado a levantar el mapa de los bienes culturales de los saami que permanecen en el extranjero y, de ser posible y necesario, obtener esos objetos culturales o cualesquiera otros bienes

de los saami para que se entreguen al Museo en calidad de préstamo a largo plazo. El Museo también comprende un espacio de exhibición al aire libre, que fue restaurado en el año 2000 con la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Ministerio de Educación de Finlandia y la Fundación del Museo Saami.

16. La Universidad de Helsinki ha emprendido un proyecto para elaborar una enciclopedia de la cultura saami. El objetivo del proyecto es reunir sistemáticamente información sobre la cultura saami y preparar una amplia base de datos electrónica durante el año 2003. En la base de datos se incluirá información sobre los derechos de los saami, los idiomas saami, la historia, la tradición popular, la mitología, la música, la economía, la naturaleza, el arte, etc. Con el apoyo de la Unión Europea, el Ministerio de Educación de Finlandia y la Fundación Cultural Finlandesa, la base de datos deberá publicarse en formato de libro en 2004.

17. Desde la aprobación de la Ley de educación integral en 1999, se ha asignado periódicamente un subsidio estatal a los gobiernos locales y a otros proveedores de educación situados en la patria saami. El subsidio estatal tiene por objeto apoyar y promover la educación en idiomas saami y sobre esos idiomas. En 2003 se revisaron las disposiciones del subsidio estatal de manera que se pudiera impartir educación en idiomas saami y sobre ellos a grupos más pequeños, con lo que, en términos generales, se llevaba la educación a un mayor número de personas.

18. Se ha aceptado la enseñanza del idioma y la cultura de los grupos minoritarios, en particular los saami, en el programa de estudios de educación básica, con carácter experimental. Los resultados de la experiencia se tendrán en cuenta en el plan de estudios que se aprobará en 2004. La enseñanza de la cultura saami se ha incluido en el programa de estudios de educación básica para el curso 2003-2004. Una vez concluida esa experiencia, se procederá a adaptarla con objeto de que se aplique en todas las escuelas finlandesas de educación básica.

19. En la base experimental del plan de estudios se menciona, además de la educación básica, una serie de valores, como los derechos humanos, el principio de igualdad, la democracia, el aprovechamiento sostenible del medio ambiente y la aceptación del multiculturalismo. Además, se señala que el punto de partida para la enseñanza es la cultura finlandesa resultante de la interacción de las culturas indígena, nórdica y europea. En el proceso de enseñanza se deberían tener en cuenta también las especificidades nacionales y locales, los idiomas nacionales, las dos iglesias, a los saami como población indígena y a las minorías nacionales.

20. La cuestión relativa a los derechos de los saami a las tierras de Laponia septentrional sigue siendo problemática. El Gobierno de Finlandia no ha ratificado aún el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, de 1989, porque la legislación finlandesa no reconoce plenamente, entre otras cosas, los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que los saami han ocupado tradicionalmente. El Gobierno de Finlandia está estudiando actualmente la situación relativa a la ratificación.

21. Sin embargo, es importante destacar a ese respecto que una gran parte de las tierras de Laponia septentrional corresponde a reservas naturales, zonas silvestres y parques nacionales y naturales. En las zonas silvestres, la población local, incluidos los saami, ha mantenido los derechos tradicionales a la pesca y la caza. En las reservas naturales y los parques nacionales, la población local también tiene derecho, en términos generales, al pastoreo de renos, que se considera una fuente tradicional de subsistencia

de los saami<sup>6</sup>. En vista de que las restricciones relativas a la utilización de las tierras se establecen en las reglamentaciones y los estatutos de los parques nacionales, es especialmente digno de destacar que los saami están representados en las juntas consultivas de los parques nacionales.

### *Notas*

<sup>1</sup> Cifras proporcionadas en 1995 por el Parlamento saami de Finlandia.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 23* (E/2002/43/Rev.1), cap. I, secc. B, párr. 18.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 27 c).

<sup>6</sup> Debe señalarse que, a diferencia de lo que sucede en Suecia y Noruega, el pastoreo de renos en Finlandia no es un derecho exclusivo de los saami.

---